

tario de los servicios de salud, declarado vigente por la disposición transitoria sexta, apartado primero, c), de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Disposiciones Transitorias:

Primera: Adaptación de nombramientos temporales.

Se adaptarán a las nuevas categorías los nombramientos temporales, cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones de cualquiera de las tres categorías creadas mediante el presente Decreto, siempre que posean la titulación exigida para cada una de ellas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Segunda: Procesos de integración.

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá convocar los procesos de integración, en las categorías que se crean mediante el presente Decreto, del personal estatutario fijo que desempeña puestos de trabajo en las instituciones sanitarias del Sescam cuyo contenido funcional se corresponda con las funciones descritas en los artículos 3, 4 ó 5 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas, en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales:

Primera. Facultad de desarrollo

Se autoriza al titular de la Consejería de Sanidad para dictar las disposiciones normativas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. Entrada en Vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 25 de enero de 2005

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 20-01-2005, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Decreto 19/2003, de 11 de febrero (DOCM nº 19, de 14 de febrero), por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2003, establecía la convocatoria de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el proceso selectivo, para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 45 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el sistema general de acceso libre.

1.1.1. No podrán presentarse a este proceso selectivo quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo que pertenezcan a alguna de las Escalas contempladas en el artículo 16 de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.2. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición.

1.3. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 19/2003, de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2003; el Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y las bases de esta convocatoria.

1.4. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto del mismo en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dirección (<http://www.jccm.es>) y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha y 902267090 para todo el territorio español. Esta información adicional tendrá valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 24/1998, de 31 de marzo, regulador de los servicios de información general y registro de documentación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a

sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad

c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B

e) Tener la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones del Cuerpo

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud (Modelo de solicitud general para participación en procesos selectivos de personal funcionario - Consejería de Medio Ambiente) que les será facilitada gratuitamente en la sede central de la Consejería de Medio Ambiente (c/ Quintanar s/nº, 45071 Toledo), y en cada una de sus Delegaciones Provinciales, así como en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las siguientes direcciones:

Albacete
Delegación Provincial de Medio Ambiente y Delegación Provincial de la Junta en Albacete: Paseo de la Cuba, 27

Delegación Provincial de Bienestar Social: C/ Pedro Simón Abril, 10

Ciudad Real
Delegación Provincial de Medio Ambiente: C/ Alarcos, 21
Delegación Provincial de la Junta en Ciudad Real: C/ Paloma, 7
Delegación Provincial de Bienestar Social: C/ Postas, 20

Cuenca
Delegación Provincial de Medio Ambiente: C/ Colón, 2
Delegación Provincial de la Junta en Cuenca: Glorieta González Palencia, 2; 1ª planta izquierda

Guadalajara
Delegación Provincial de Medio Ambiente: Avda. del Ejército, 10
Delegación Provincial de la Junta en Guadalajara: Plaza de San Esteban, 1

Toledo
Delegación Provincial de Medio Ambiente: C/ Marqués de Mendigorría, 4
Delegación Provincial de la Junta en Toledo: Pza. Santiago de los Caballeros, 5

Consejería de Medio Ambiente: C/ Quintanar de la Orden, s/n
Consejería de Administraciones Públicas: Avda. de Portugal, s/n
Delegación de Servicios de la Junta en Talavera de la Reina: Pza. del Pan, 10

También podrán obtenerse las solicitudes a través de Internet, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>). Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarla y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme al procedimiento general.

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente (c/ Quintanar de la Orden s/n - 45071 Toledo)

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.2.3. La presentación de las solicitudes podrá hacerse en las Oficinas de Información y Registro, en las sedes centrales de las Consejerías de la Junta de Comunidades, en las de sus Delegaciones Provinciales, en las Delegaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.2.4. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, que consta de tres ejemplares en papel autocopiativo. El primero quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública en la que se presenten. El tercero y último quedará en poder de la entidad financiera colaboradora donde se realice el ingreso de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo.

El interesado deberá conservar su ejemplar por si le fuera requerida su presentación en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a "Cuerpo/Escala/Especialidad" harán constar "Agentes Medioambientales", consignando en los recuadros previstos para ello el código correspondiente de entre los señalados en las instrucciones del reverso de la solicitud.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a "sistema de acceso", marcarán el destinado a "libre".

3.3.3. Los aspirantes con minusvalía que se presenten a este proceso selectivo gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas que los demás aspirantes. Para ello indicarán, en los recuadros de la solicitud previstos con esta finalidad, el grado de minusvalía que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Expresada

en su caso la solicitud de adaptación de medidas y para que por el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 19/2003 de 11 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Castilla-La Mancha para el año 2003 y en la base 5.10 de esta convocatoria, los aspirantes deberán presentar, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provisionales) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.3.4. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo serán de 12,45 euros y se ingresarán en la Cuenta Corriente nº 2105-0038-90-0102000031, a nombre de "Consejería de Medio Ambiente. Tasas Procesos Selectivos", abierta en la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha, o mediante transferencia desde cualquier otra a la cuenta corriente antes mencionada.

En el recuadro de la solicitud previsto para ello se expresará la cuantía que se ingresa por derechos de examen. Igualmente deberá figurar en ella la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos; la falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.2.2. a 3.2.4. de esta convocatoria.

3.3.5. Las bolsas de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos previstas en la base 8.5. tienen ámbito provincial; por lo que deberá

señalarse en el apartado correspondiente de la solicitud la bolsa o bolsas de trabajo provinciales de las que, en su caso, se desea formar parte. Para aquellos aspirantes que no ejerciten esta opción en su solicitud, se entenderá de oficio que optan por formar parte de todas las bolsas de trabajo provinciales.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2. para la presentación de las mismas.

4. Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Medio Ambiente publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, las listas provisionales de aspirantes excluidos en el proceso selectivo, en las que constará su nombre y apellidos, número del DNI y la causa de exclusión.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días para que los aspirantes excluidos provisionales puedan subsanar los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente declarando aprobadas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba selectiva.

4.4. Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a par-

tir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por la Consejera de Medio Ambiente, uno de los vocales a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función pública.

La Consejería de Medio Ambiente, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nombramientos de los miembros del Tribunal con ocasión de la publicación de las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Consejera de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. La Consejería de Medio Ambiente, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

5.4. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirán con la asistencia del Presidente, del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y del Secretario, y la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro del proceso selectivo, el tribunal resolverá las dudas que pudiera surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7. El Presidente del Tribunal podrá solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, la autorización para el nombramiento de asesores especialistas en aquellas pruebas que lo estime necesario. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Medio Ambiente, c/ Quintanar de la Orden s/n. 45071 Toledo

5.9. El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a la clasificación prevista en el artículo 15.2. del Decreto 85/1998, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón de Servicio.

5.10. El Tribunal adoptará, para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.3., las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello, tendrá en cuenta los informes técnicos emitidos a estos efectos por los órganos técnicos de la Administraciones Públicas, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

6. Proceso selectivo y calificación de las pruebas.

6.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de oposición. Se valorará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, obteniéndose la calificación final del mismo con la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas superadas.

6.2. La oposición consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias.

6.2.1. Primera prueba.- Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90

minutos, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 60 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones; las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el programa que se recoge en el Anexo I.

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). El Tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesario para alcanzar la calificación mínima de 25 puntos con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados. En el Anexo II se recoge la fórmula matemática aplicable para la valoración de las preguntas cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas correctas netas diferente al 50 por ciento de las que componen el cuestionario.

6.2.2. Segunda prueba.- Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos desglosados en preguntas y determinados por el Tribunal de entre materias relacionadas con las contenidas en la parte segunda del programa (Conocimiento y Gestión Medioambiental).

La prueba se calificará de 0 a 50 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, puntuados de 0 a 50 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos y no ser calificado con menos de 16 puntos en ninguno de los supuestos planteados. En esta prueba se valorará el rigor analítico y la sistemática y claridad de ideas para la resolución de las cuestiones planteadas.

6.3. Para la superación del proceso selectivo será necesario haber superado previamente todas las pruebas selectivas. En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba; y de persistir el empate, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "E", resultante del sorteo recogido en la base 7.4. de la convocatoria.

7. Calendario y desarrollo del proceso selectivo

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Toledo. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por cada Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio. Asimismo, el Tribunal, si lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrá efectuar la referida publicación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y en las Delegaciones de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha en cada capital de provincia de la Comunidad Autónoma.

7.2 La primera prueba se realizará en fecha posterior al día 1 de marzo de 2004. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "E", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 244, de 27 de diciembre de 2004.

7.5. El Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal lo comunicará de inmediato a la Consejera de Medio Ambiente para su posible exclusión del proceso selectivo.

7.8. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I.

8. Relaciones de aprobados, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en los lugares de examen y en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente las relaciones de aspirantes aprobados en las mismas, con expresión de su nombre, apellidos y DNI y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 8.2.

8.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente la relación de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las puntuaciones obtenidas.

Esta relación se publicará por el Tribunal en el lugar o lugares de celebración de la última prueba y en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un

número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.4. La Consejería de Medio Ambiente publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la relación de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo por el orden de prelación final, y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

8.5. Concluido el proceso selectivo se confeccionarán las bolsas de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos. Las bolsas estarán conformadas por los aspirantes que no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado al menos la primera prueba del mismo.

8.6 Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación prevista en la base 8.4., los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Medio Ambiente c/ Quintanar de la Orden s/n. 45071 Toledo, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo en la base 2.1. c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Adminis-

tración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir

d) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.g)

e) Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Base Provinciales), o de cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.5. Las fotocopias de la documentación a que se hace referencia en la base 9.1. deberán presentarse debidamente compulsadas, haciéndose constar de forma legible el nombre y cargo del funcionario que efectúa la compulsada y la fecha en que se realiza.

9.6. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1. y en el plazo en ella previsto, los aspirantes deberán presentar o remitir a la Consejería de Medio Ambiente la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y adjudicación de destinos.

10.1. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo sumadas las puntuaciones de todas las pruebas y el orden de preferencia manifestado por los aspirantes aprobados.

10.2. Examinada la documentación prevista en la base 9.1. y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Consejera de Medio Ambiente publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

10.3. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, la Consejería de Medio Ambiente, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará como funcionario de carrera y adjudicará las plazas correspondientes a los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.2., hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada en las mismas. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.3.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 20 de enero de 2005

La Consejera de Medio Ambiente
ROSARIO ARÉVALO SÁNCHEZ

Anexo I

Parte Primera: Organización Administrativa

Tema 1.- La Constitución española de 1978: características generales; valores superiores de la Constitución; principios constitucionales; derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición, funciones, organización y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional: organización y funciones.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Las Entidades Locales: el municipio y la provincia.

Tema 4.- La Administración pública: principios de actuación y organización; las relaciones interadministrativas. La Administración y los ciudadanos. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. El derecho de acceso a archivos y registros. La Carta de Derechos del ciudadano de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- El Procedimiento Administrativo Común: concepto y naturaleza. Los Sujetos en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El silencio administrativo: los actos presuntos. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. El Procedimiento Sancionador.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: funcionarios y personal laboral. Estructura y organización de la función pública regional. Régimen jurídico de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Delitos y faltas cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de su función pública: tipología y conceptos generales.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía: competencias. Las Cortes de Castilla-La Mancha. Otros órganos e Instituciones autonómicas.

Tema 8.- El Gobierno y la Administración regional: estructura, organización y régimen jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 9.- La organización territorial de Castilla-La Mancha. Análisis de la realidad municipal y provincial de la

Región. Estructura económica y social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 10.- La Unión Europea. Instituciones comunitarias. Derecho originario y derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Las libertades básicas del sistema comunitario.

Parte Segunda: Conocimiento y Gestión Medioambiental

Tema 11 - Castilla-La Mancha: población y medio físico. El clima, bioclimatología y biogeografía. Influencia del clima sobre las comunidades biológicas. Minerales y rocas más característicos. Suelos.

Tema 12 - La flora de Castilla-La Mancha: Vegetación Natural. Agrupaciones y estructuras. Especies y comunidades vegetales características de cada unidad biogeográfica.

Tema 13 - Comunidades arbóreas o arborescentes presididas por gimnospermas en Castilla-La Mancha. Principales especies. Distribución regional. Caracterización selvícola y ecológica. Composiciones florísticas, estructura, características de estación, dinámica serial, distribución natural y artificial. Aprovechamientos. Problemática de conservación.

Tema 14 -Comunidades arbóreas zonales presididas por frondosas en Castilla-La Mancha Principales especies. Distribución regional. Caracterización selvícola y ecológica. Composiciones florísticas, estructura, características de estación, dinámica serial, distribución natural y artificial. Aprovechamientos. Problemática de conservación.

Tema 15 - Matorrales: su significado. Tipificación según su estructura y composición. Principales especies. Distribución regional. Composiciones florísticas, estructura, características de estación, dinámica serial, distribución natural y artificial. Aprovechamientos. Problemática de conservación. Criterios de actuación en matorrales y matorrales arbolados.

Tema 16 - La vegetación higrófila y acuática en Castilla-La Mancha. La vegetación de substratos especiales: vegetación rupícola, glerícola, gipsófila, halófila y halonitrófila. Para cada comunidad: composición florística, estructura, características de estación, dinámica serial, distribución natural, tipología de los aprovechamientos, problemática de conservación.

Tema 17 - Pastizales naturales de Castilla-La Mancha, clasificación y descripción. Principales especies. Distribución regional. Composiciones florísticas, estructura, características de estación, dinámica serial, distribución natural y artificial. Aprovechamientos. Problemática de conservación.

Tema 18 - La fauna de Castilla-La Mancha. Peces, reptiles y anfibios. Descripción y localización. Requerimientos ecológicos. Principales especies. Régimen General de protección de las especies de fauna y flora silvestres.

Tema 19 - La fauna de Castilla-La Mancha. Aves. Descripción y localización. Requerimientos ecológicos. Principales especies. Régimen General de protección de las especies de fauna y flora silvestres.

Tema 20 - La fauna de Castilla-La Mancha. Mamíferos. Descripción y localización. Requerimientos ecológicos. Principales especies. Régimen General de protección de las especies de fauna y flora silvestres.

Tema 21 - Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. Línea de actuación: aprovechamiento sostenible y fomento de los recursos forestales. Línea de actuación: Gestión y administración de Vías Pecuarias. Problemática. Objetivos. Directrices. Actuaciones. Situación actual.

Tema 22 - Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. Línea de actuación: Defensa del monte contra incendios forestales, plagas y enfermedades. Línea de actuación: protección del suelo y del agua. Lucha contra la desertización. Problemática. Objetivos. Directrices. Actuaciones. Situación actual.

Tema 23 - Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. Línea de actuación: conservación de la vida silvestre y espacios naturales protegidos. Línea de actuación: aprovechamiento sostenible de la caza y de la pesca. Línea de actuación: uso público del medio natural y educación ambiental. Restauración de hábitats naturales. Problemática. Objetivos. Directrices. Actuaciones en materia de conservación. Situación actual.

Tema 24 - Normativa en materia de Montes. Los montes de utilidad pública. El catálogo de montes de utilidad pública. Los deslindes administrativos de los montes de utilidad pública.

Amojonamiento. Gravámenes y ocupaciones. Permutas. Infracciones y sanciones. Consorcios y Convenios para la repoblación forestal.

Tema 25 - Formas fundamentales de las masas forestales. Tratamientos de monte alto regular, semirregular e irregular, de monte bajo y de monte medio. Silvicultura de las masas forestales. Montes protectores y recreativos. Maquinaria y productos a emplear.

Tema 26 - Montes adhesionados. Estructura y funcionamiento de la dehesa. Producción, prácticas de aprovechamiento y manejo sostenible. Métodos de regeneración. Regulación del pastoreo. Subericultura. Montes mixtos. Populicultura. Otros cultivos forestales de ribera. Cultivo de aromáticas.

Tema 27 - Métodos de ordenación: muestreo e inventario para la ordenación. Recogida de datos de los principales factores ecológicos y recursos naturales. Crecimiento individual y de masa. Variables básicas y métodos empleados en la cubicación de árboles en pie. Cubicación de árboles apeados. Procedimientos generales de cubicación de existencias.

Tema 28 - Aprovechamientos forestales: principales productos forestales y su importancia. Extracción: secuencias operativas y planificación de las operaciones. Mecanización de las operaciones de extracción y transporte. Maquinaria. Distribución regional. Especial referencia a Castilla-La Mancha.

Tema 29 - Materiales forestales de reproducción: recolección, conservación y utilización. Materiales de base: Fuentes semilleras, masas y rodales selectos, huertos semilleros, bancos clonales. Registro y Catálogo Nacional. Regiones de procedencia. Categorías y requisitos. Comercialización y medidas de control. Normativa comunitaria y estatal. Competencias.

Tema 30 - Ayuda a la regeneración natural. Repoblación Tratamiento de la vegetación preexistente. Preparación del terreno. Elección de especies. Siembra y plantación. Protección. Maquinaria. Recuperación de riberas y terrenos inestables. Cortavientos. Plantaciones ornamentales. Forestación de tierras agrícolas. Creación y mejora de pastizales

Tema 31 - Instalación y cultivo de viveros forestales. Definición y clases.

Diseño y manejo de viveros. Infraestructura e instalaciones. Técnicas de reproducción, cultivo, repicado, extracción, embalaje y transporte. Sistemas de riego en los viveros. Enfermedades y plagas en viveros. Viveros de especies de flora amenazada y bancos de germoplasma.

Tema 32- Ley de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. Objeto y Definición. Naturaleza y Tipos. Creación. Deslinde y Amojonamiento. Desafectación. Modificaciones de Trazado. Ocupaciones. Aprovechamientos, usos y actividades. Redes Nacional y Regional de Vías Pecuarias. Infracciones y sanciones. Legislación nacional.

Tema 33 - Concepto de incendio forestal. Origen y factores que interviene en su desarrollo, comportamiento. Prevención y extinción. Seguridad. Competencias en materia de incendios forestales. Legislación y normativa Estatal y Autonómica. Investigación de causas. El Fondo de compensación de seguros y los incendios forestales. Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

Tema 34 - Enfermedades y plagas más importantes en montes y productos forestales. Especies afectadas. Medidas cautelares. Daños producidos. Medios de control y combate. Entomofauna forestal. Especies que pueden llegar a ser plaga, biología. Tratamientos. Métodos de lucha biológica.

Tema 35 - La erosión: Tipos y factores. La hidrología de superficie. La restauración hidrológica-forestal. Normativa en materia de conservación de suelos y cubiertas vegetales.

Tema 36 - Normativa autonómica de protección de la fauna y flora silvestres. Régimen general de protección. Especies amenazadas: Catálogo Regional. Normativa autonómica para reducir el riesgo de los tendidos eléctricos sobre la avifauna. Regulación aplicable a las especies no autóctonas. Planes de conservación de especies amenazadas. Principales medidas y disposiciones de los respectivos planes. Áreas críticas.

Tema 37 - Los hábitat y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha. Caracterización, distribución, problemática y medidas de conservación o restauración aplicables.

Tema 38 - Los Espacios Naturales Protegidos. Órganos e instrumentos de

gestión, planificación y participación pública. Organización de las actividades de conservación y de uso público. Zonas periféricas de protección. Áreas de influencia socioeconómica. Red Regional de Áreas Protegidas. Normativa aplicable a los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha.

Tema 39 - Centros de recuperación de fauna amenazada: Aves y mamíferos. Instalaciones. Material específico. Reproducción natural y asistida. Cuidados veterinarios y profilaxis. Alimentación. Manipulación y densidades. Recuperación y preparación a la suelta. Métodos de suelta y seguimiento posterior.

Tema 40 - Biología y ecología de las principales especies cinegéticas autóctonas de la Región. Características de las especies introducidas en Castilla-La Mancha. Exigencia de las mismas en relación con el medio natural. Técnicas de mejora de hábitat.

Tema 41 - Normativa autonómica en materia de caza. Ordenación cinegética: planes técnicos de caza. Métodos de censo y modelos de dinámica poblacional para estas especies. Aprovechamiento. Principios de la caza selectiva. Métodos selectivos de control. Cerramientos cinegéticos. Especies cazables y comercializables. Cotos de caza y terrenos cinegéticos gestionados por la Administración Regional. Cotos intensivos. Infracciones en materia de caza.

Tema 42 - Biología, ecología y distribución de las principales especies de pesca autóctonas y exóticas de la Región. Métodos de censo y modelos de dinámica poblacional y gestión de pesquerías aplicables. Ordenación de la pesca fluvial: Planes técnicos de pesca. Corrección de impactos y mejora de hábitat acuático. Control de las poblaciones piscícolas. Mejora de hábitats.

Tema 43 - Normativa autonómica en materia de pesca fluvial. Especies pescales y comercializables. Especies invasoras y medidas de control. Tipología de las aguas para la pesca. Regulación. Régimen de las sociedades colaboradoras y concesiones de cotos. La conservación del patrimonio genético autóctono, las repoblaciones y las introducciones de especies exóticas. Orden de vedas de pesca. Infracciones en materia de pesca.

Tema 44 - Granjas cinegéticas. Sus clases. Fundamentos. Infraestructura

Particularidades constructivas. Cría en cautividad de las principales especies. Normativa aplicable.

Tema 45 - Acuicultura en aguas continentales: Análisis de la producción, de los sistemas de explotación y de su economía. Normativa de regulación de la actividad. Piscifactorías: Cría en cautividad de las principales especies. Astacicultura.

Tema 46 - Uso público del medio natural. Educación Ambiental. Centros de interpretación. Normativa de regulación del uso público en el medio natural de Castilla-La Mancha: vehículos todo terreno, acampada y actividades deportivas.

Tema 47 - Cartografía Oficial: descripción. Mapa y planos: interpretación y uso. Aparatos topográficos. Navegadores e instrumentos de posicionamiento en tiempo real. Vías forestales: características geométricas y constructivas de las vías de saca Los proyectos de obras: Características y contenido. Acciones correctoras de su impacto ambiental.

Tema 48 - La contaminación acuática. La eutrofización de las aguas superficiales y las medidas contra la eutrofización. Fuentes y naturaleza de los vertidos contaminantes. La Red de Control de la Contaminación Atmosférica de Castilla-La Mancha. Contaminantes de la atmósfera.

Tema 49 - Seguridad y salud. Ley 31/1995 sobre prevención de Riesgos Laborales y demás normativa en materia de Seguridad, Salud Laboral y Centros de trabajo. Lugares de trabajo, obras de construcción, señalización, manipulación de cargas, riesgos biológicos. Equipos de protección individual. Responsabilidades en la materia.

Tema 50 - Ley 10/1998, de Residuos. Desarrollo reglamentario de la Ley sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos. Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha. Plan de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha.

Tema 51 - La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y su Reglamento. Normativa estatal de Evaluación de Impacto Ambiental.

Tema 52 - Identificación de los impactos ambientales, medidas correctoras, vigilancia y seguimiento apropiado

para los siguientes tipos de actividades: explotaciones ganaderas, extracciones mineras, líneas eléctricas y carreteras.

Anexo II

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por los aspirantes con un número de respuestas neto superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesaria para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final del aspirante.

PT: puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante)

PD: puntuación directa (es el número de respuestas netas obtenidas por cada aspirante, una vez descontado del número de preguntas correctas la penalización correspondiente a las erróneas)

PTC: puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba)

PDC: puntuación directa de corte (es el número de respuestas netas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador)

PTM: puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba)

PDM: puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas netas correctas posibles)